

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°59  
14/05/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24711

General Pueyrredon, 30/03/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 179-V-1938-Alc6

Expediente H.C.D.: 1194-D-20

N° de registro: O-18871

Fecha de sanción: 12/03/2020

Fecha de promulgación: 30/03/2020

Decreto de promulgación: 511-20

**ORDENANZA N° 24711**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, a la señora Edith Claudia Nicolás a afectar con el uso de suelo "Servicios de Sepelio y Funeraria" el inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo n° 6024, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 1a, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a. Cumplimentar las exigencias que para las salas velatorias establece la Ordenanza de Servicios Fúnebres n° 7811, conjuntamente con las que prescribe el artículo 5.12.7 del Reglamento General de Construcciones.
- b. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (publicidad, señales, vehículos, u otros).
- c. Respetar los recorridos pre - establecidos obrantes a fs. 37 a 40 del Expediente n° 179-V-1938 Alcance n° 6 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1194-D-2020 H.C.D.), diagramados con el objeto de realizar los traslados de la manera más segura, según lo sugerido por la Subsecretaría de Movilidad Urbana.
- d. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24728

General Pueyrredon, 03/04/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3029-4-2020

Expediente H.C.D.: 281-NP-19

N° de registro: 0-18861

Fecha de sanción: 12/03/2020

Fecha de promulgación: 03/04/2020

Decreto de promulgación: 549-20

**ORDENANZA N° 24728**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 319/19, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular de la Diagonal Pueyrredon, entre la Avda. Independencia y la calle Bolívar, el día 16 de noviembre de 2019, para la celebración del 108° Aniversario de la Biblioteca Popular Juventud Moderna.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 751/20

General Pueyrredon, 12/05/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020 y 740/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso prorroga de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.

Que a través de los Decretos 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020 y 740/2020 y la Resolución 481/2020 se establecieron medidas en el ámbito de jurisdicción municipal respecto a cierre y condiciones especiales de funcionamiento de comercios, suspensión de Estacionamiento Medido, Transporte Publico de Pasajeros, Servicios de Excursión, Servicios Esenciales, Horario de Comercios y personal de la industria textil.

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020 y 740/2020 y la Resolución 481/2020, hasta 24 de mayo de 2020, inclusive, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional,-

**ARTÍCULO 2 °.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 766/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

#### **Visto**

el Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la nota NO-2020-09223655-GDEBA-MJGM; y

#### **Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se

encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto provincial arriba indicado establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

Que, en efecto, el artículo 3° del decreto aludido indica que "Los Municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, tanto para solicitar la tramitación establecida en el artículo 1°, como para requerir a las autoridades provinciales la gestión respecto de la inclusión ante la órbita nacional de nuevas actividades y servicios...".

Que habiendo sido efectuada la presentación ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con las formalidades establecidas en el artículo 3° del Decreto 262/2020 GPBA, dicho organismo se ha expedido brindando la autorización requerida mediante nota NO-2020-09223655-GDEBA-MJGM (EX-2020-08756248-GDEBA-DSTAMJGM)

Que el artículo 4° del Decreto provincial mencionado establece que los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de dicho decreto, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a fin que el Ministerio de Gobierno elabore un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1 °.-** Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización comunicada mediante NO-2020-09223655-GDEBA-MJGM (EX-2020-08756248-GDEBA-DSTAMJGM); del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1.- Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO

DE DESARROLLO PRODUCTIVO para las empresas:

- Delsat Group S.A. (30681362130)
- Costumbres Argentinas S.A. (30710648340)
- Cerámica Coyunco S.R.L. (30642980706)
- La Italo Argentina S.C.A. (30517510188)
- Palmar Mar del Plata S.A (30504287269)
- Naza Vidrios Fabricación de D.V.H S.R.L. (30715710672)
- Grupos Electrógenos del Atlántico SRL (30700666928)
- Sucesión de Alfredo Eduardo José Kusserow (20040224948)

**ARTÍCULO 2°.-** Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos ya aprobados y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO      BONIFATTI      BERNABEI      MONTENEGRO

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 669/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

#### Visto

los Decretos 676/2020; 739/2020 y 752/2020; y

#### Considerando

Que mediante el Decreto 676/2020 se exceptuó en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las siguientes actividades y servicios: Oficinas de rentas de la provincia y del Municipio, con sistemas de turnos y guardias mínimas y otros mecanismos que no requieren contacto personal con clientes y con los debidos resguardos



sanitarios, protocolos y planificación de la logística; Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística; Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística; Ópticas, con sistema de turno previo y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística; Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

Que a través del Decreto 739/2020 se exceptuó en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización comunicada mediante NO-2020-08361114-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809- GDEBA-DSTAMJGM) y NO-2020-08361116-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809-GDEBA-DSTAMJGM);del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a diversas actividades y servicios.-

Que dichas actividades y servicios son los que seguidamente se detallan: Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para las empresas:-Coppens S.A. (30 51967820-5), Eskabe S.A. (30503339788), Electroterma Mar del Plata S.R.L. (30711122318), QM Equipment S.A. (30708932422), QM Cryogenic S.A. (30711054851), Fluence Argentina S.A. (30666150488), Servisteel Mar del Plata S.R.L. (33712547389), Epsai S.A. (30708737778), Botticon S.R.L. (30692577260); Pinturerías; Martilleros y Corredores Públicos; Profesionales de Ciencias Económicas y su Consejo Profesional; Agrimensores y su Colegio; Locales gastronómicos con modalidad "TAKEAWAY/PARA LLEVAR" y entrega a domicilio; Estudios de Arquitectura, oficinas técnicas y Colegios para el desarrollo de la construcción; y Obras privadas.

Que mediante Decreto 752/2020 se exceptuó en el marco, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 763/2020 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan: Reciclaje de productos metálicos; Fabricación de máquinas de uso especial; Fabricación de tejidos de punto; Fabricación de indumentaria; Fabricación de productos textiles n.c.p; Escribanos y su colegio; Venta de Vehículos automotores y motocicletas; Peluquerías; Servicios prestados por Productores Asesores de Seguros; Fonoaudiólogos; Profesionales técnicos de la construcción y la Ingeniería y su colegio.

Que en cada una de las actividades debe observarse el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos aprobados en el marco de la emergencia sanitaria, a través de Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General.-

Que a los fines de poder realizar un acabado control y tendiendo a optimizar la utilización ordenada del transporte público de pasajeros, buscando asegurar una fluida circulación de personas y con el fin de propender a que la misma, en forma simultánea, sea del menor número de personas posible, resulta pertinente establecer un cronograma que establezca distintos horarios para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, determinadas en los Decretos 676/2020; 739/2020 y 752/2020.

Por ello,

#### **La SECRETARIA DE SALUD Y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que para el control del desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, consignadas en el artículo 1° del Decreto 752/2020, conforme autorización conferida mediante DECAD-2020-763-APN-JGM Anexo II); las dependencias encargadas de la fiscalización determinada en el artículo 2° del Decreto aludido, deberán observar el cumplimiento de los protocolos que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el horario que se indica en el Anexo IX, que forma parte integrante de la presente, para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, determinadas en los Decretos 676/2020; 739/2020 y 752/2020,

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BERNABEI      BONIFATTI      MONTENEGRO

ANEXOS